

Oficios y conversos ante la Germanía de Valencia (1458-1519)¹

Rafael Narbona Vizcaíno²

Remitido: 19 de septiembre 2018 / Aceptado: 08 de noviembre de 2018

Resumen. Este artículo presenta nuevos datos sobre la incorporación de los conversos de judío en la sociedad urbana valenciana en el período comprendido entre 1458 y 1519, continuación de otros trabajos anteriores. El análisis de la documentación de las corporaciones de oficios y de la municipalidad reitera la inserción de la minoría en las estructuras de sociabilidad ciudadana, según se comprueba con análisis prosopográfico e historias de vida. La atestada presencia de los conversos en las actividades profesionales y en la vida pública, rastreada en los censos elaborados con distintos fines, también hizo posible su inserción en el movimiento popular de la Germanía de Valencia.

Palabras clave: Conversos de judío; Corporaciones de oficio; Germanías de Valencia; Gremios; Minorías confesionales.

[en] Trades and the Converted at the *Germanía* of Valencia (1458-1519)

Abstract. This article offers new data on the incorporation of Jewish converts, *conversos*, in the Valencian urban society between 1458 and 1519, being a continuation of other previous works. The analysis of the documentation about trades and municipal corporations reiterates the insertion of the minority in the structures of citizen sociability, as evidenced by prosopographic analysis and life stories. The wide presence of the *conversos* in professional activities and in public life, traced in the elaborated censuses for different purposes, made possible their insertion in the popular movement of the *Germanía* of Valencia.

Keywords: Jewish conversions; *Conversos*; Corporations by trade; *Germanías* of Valencia; Guilds; Confessional minorities.

Sumario. 1. Introducción. 2. La fortaleza finisecular de los oficios. 3. Los conversos y las corporaciones de oficios. 3.1. Ropavejeros. 3.2. Corredores. 3.3. Plateros. 3.4. Notarios. 3.5. Las exclusiones: el oficio de panaderos y la Cofradía de los Desamparados. 3.6. Sederos. 4. Ante la Germanía. 5. Bibliografía.

Cómo citar: Narbona Vizcaíno, R. (2019), Oficios y conversos ante la Germanía de Valencia (1458-1519), en *En la España Medieval*, 42, 35-57.

¹ Este trabajo es resultado del proyecto de investigación *Minorías conversas a fines de la Edad Media, entre la integración social y el nacimiento de la Inquisición española*, HAR2015-63510-P, del Ministerio de Economía y Competitividad de España.

² Universitat de València.
Rafael.Narbona@uv.es.
ORCID: 0000-0002-9298-0530.

1. Introducción³

La génesis del movimiento agermanado se explica a partir de las particulares circunstancias experimentadas por la ciudad de Valencia entre mediados del siglo XV y primeras décadas del siglo XVI, un momento en el que, además de la precisa coyuntura, se culmina un período de acelerado proceso de organización de la sociedad civil, desde abajo, frente a una fosilización institucional y a las perennes jerarquías político-sociales. La confluencia de estas dos situaciones, difíciles de conjugar, permite entender, al menos, parte de la insurgencia desencadenada entonces, dadas las expectativas de cambio creadas por el acceso de Carlos I al trono hispánico y, más tarde, imperial. La estructura político-institucional de la ciudad de Valencia había postergado a los oficios a una situación absolutamente subalterna en el gobierno municipal, mientras que Barcelona y Ciutat de Mallorca contaban con escaños propios en su ejecutivo desde mediados del siglo XV. Pese a la derrota catalana en la Guerra Civil, por un lado, y a la anterior represión de la revuelta foránea mallorquina, por otro, en aquellas dos ocasiones las reivindicaciones populares habían logrado mantener y consolidar su espacio político entre los *consellers* barceloneses y entre los *jurats* mallorquines. Mientras tanto, Valencia mantenía *arts i mesters* en una posición muy secundaria dentro del *consell* municipal, un lastre que se remontaba hasta 1283, cuando un privilegio real descalificó para siempre el reparto equitativo de las seis plazas de jurados entre las tres manos o estamentos de la sociedad urbana⁴.

Solo en un segundo momento el *agermanament* se extendió a las demás ciudades y villas reales del reino, donde se reproducía idéntica problemática institucional, política y económica, aunque a otra escala, acentuada no obstante por las difíciles relaciones con los poderes señoriales. En ambas situaciones, ciudad y reino, la inspiración confesional del movimiento agermanado llevó a sus protagonistas a adoptar medidas drásticas, entre las cuales sobresalió el bautismo forzoso de los mudéjares, puestos a escoger entre el cristianismo o la muerte⁵. Sin embargo, nada se dijo en aquel momento de la actitud de los agermanados respecto a los conversos de judío, y esto, cuando la intensa actividad inquisitorial había visualizado por doquier la herejía. Esta paradoja ha llevado a casi todos los estudiosos a plantearse cuál fue el papel de los conversos en, bajo o durante las Germanías, planteándose la misma pregunta ¿los conversos se agermanaron?

Lo cierto es que, considerados en conjunto, los conversos estaban muy bien integrados en los oficios corporativos y se habían asimilado a las estructuras sociales, económicas y políticas de la sociedad urbana a lo largo de más de un siglo. Se ha podido comprobar la continuidad del proceso de inserción que protagonizaron a lo largo del siglo XV en la administración real, eclesiástica y municipal, por lo que su integración en el mundo corporativo había de resultar aceptable⁶. Quizás esta inser-

³ Abreviaturas: AMV = Archivo Municipal de Valencia. ARV = Archivo del Reino de Valencia. CP = Consejero de Parroquia. CO = Consejero de Oficio.

⁴ Sobre la estructura institucional de las principales capitales de la Corona de Aragón véase Barceló Crespí, (coord.), *El règim municipal a la Corona d'Aragó*; Batlle, *L'expansió baixmedieval*, pp. 273-277; y Urgell Hernández, "El regne de Mallorca i la nova dinastia", pp. 135-143.

⁵ García Cárcel, *Las Germanías de Valencia*, pp. 186-192; Vallés Borrás, *La Germanía*, pp. 257-266; Pérez García, *Las Germanías de Valencia*, pp. 274-285; y Sánchez Blanco, "El verano del miedo", pp. 27-51.

⁶ Sobre la presencia y no exclusión de los conversos en los oficios menestrales de la ciudad de Valencia, tales como notarios, plateros, barberos y cirujanos, sederos corredores y ropavejeros véase Narbona Vizcaíno, "Los conversos de Valencia", pp. 101-146; e *Idem*, "La incorporación de los conversos en la gestión hacendística de la ciudad de Valencia (1391-1427)", pp. 17-42.

ción gradual pueda hacernos entender que los conversos quedaran al margen de los ímpetus confesionales agermanados. De hecho, no necesitaban ser bautizados, formaban parte de la comunidad cristiana y, en consecuencia, no se desarrolló ningún argumento discriminatorio en el discurso reivindicativo. El programa agermanado se limitó a prever el bautismo de los mudéjares con un talante justicialista, para completar una comunidad confesional de la que ya formaban parte los conversos de judío desde hacía cuatro generaciones.

¿Cómo si no puede explicarse que en un tiempo de durísima persecución inquisitorial incluso los agermanados más radicales obviasen el tema? ¿Cómo puede entenderse que la inspiración confraternal cristiana, que los movía y alentaba, no se abriera al fácil discurso xenófobo, tan manido en el pasado y vigente aún en los reinos vecinos?⁷ La razón fundamental que puede explicar este hecho es que, desde mucho antes, los conversos formaban parte de las estructuras corporativas y confraternales que en 1519 se levantaban en armas. Los vínculos profesionales, laborales, vecinales e incluso familiares, que con carácter inicial habían caracterizado a los judíos bautizados a finales del siglo XIV y principios del siglo XV, se habían ido diluyendo de forma gradual a lo largo de la centuria, aunque no sin resistencia, y sería entre mediados del siglo XV y las primeras décadas del siglo XVI cuando se acentuó el proceso de hibridación profesional, coincidiendo con el desarrollo confraternal y corporativo valenciano. El proceso de simbiosis alcanzó tal significación que el término *cofradía* terminaría por definir en Valencia a la reunión y organización cristiana de los oficios como una comunidad de intereses.

2. La fortaleza finisecular de los oficios

El alto grado de desarrollo corporativo experimentado en la segunda mitad del siglo XV se expresó en el elevado número de organizaciones de oficios. Desde 1283 su número no había dejado de aumentar en el consejo municipal. Si en aquella fecha fueron quince, en 1364 eran veintidós y en 1516 fueron cuarenta y tres, muchos de los cuales poseían una delegación dual (*seders-velers*, *vanovers-matalafers*, *cinters-corregers*, etc.). Como antaño, cada una de estas corporaciones daba cabida a un gobierno colegial conformado por mayores, clavaros, veedores, auditores, síndicos o procuradores, consejeros, escribanos, andadores, limosneros, serviciales, etc., órganos de gobierno y administración estables y de renovación regular bajo cauces participativos, que podían contar o estar exentos –según los casos– del permiso de reunión y/o la misma presencia del gobernador u otro oficial real, para celebrar sus capítulos ordinarios o extraordinarios, parlamentos y/o comisiones deliberativas, dirigidas por aquellos mismos representantes electos. En estas reuniones se trataban asuntos técnicos, comunitarios, conflictivos, asistenciales, mutuales, sociales y hasta sindicales, siempre aderezados con un discurso confraternal, de comunidad cristiana con intereses confesionales y profesionales comunes. De forma paulatina esas corporaciones-cofradías de oficios habían ido adquiriendo privilegios de la

⁷ Pérez García, “Emoció i raó”, pp. 1-4. Sobre la introducción de los conversos en los cargos concejiles castellanos véase Márquez Villanueva, “Conversos y cargos concejiles”, pp. 503-540; y Cabrera Sánchez, “Cristianos nuevos y cargos concejiles”, pp. 155-181. Una panorámica general de la conflictividad contra los conversos se halla en Ladero Quesada, *Andalucía en torno a 1492*, pp. 157-165. La génesis toledana del conflicto a gran escala fue planteada antaño por Benito Ruano, *Los orígenes del problema converso*.

monarquía para tener una casa propia, sede colectiva donde reunirse en capítulo, las cuales ascendían a cuarenta en 1516. Incluso algunos oficios habían transformado sus primitivas *almoínas* caritativas en cofradías asistenciales con enfermería para los menesterosos del oficio⁸. El procedimiento para conseguirlo siempre había sido el mismo y había obligado a realizar sucesivas oblaciones colectivas a la tesorería real o al *mestre racional*, con objeto de aumentar y mejorar los privilegios de la asociación, motivo por el que las corporaciones más numerosas en miembros, ricas y de mayor influencia, habían conseguido mayor desarrollo en su estructuración interna y en las competencias que debían observar.

Entre estos privilegios destaca uno de singular trascendencia simbólica, como fue el de contar con bandera propia para lucirla en los actos públicos, tales como las regulares visitas reales u otras fechas emblemáticas del calendario –en especial los alardes de las festividades del Nueve de Octubre y de San Jorge–, así como en las ocasionales movilizaciones de las milicias ciudadanas⁹. El mantenimiento de la tradicional capilla devocional en una iglesia o convento, cuando no un vaso funerario o cripta cementerial para los difuntos, asociada a los funerales y velatorios a los que estaban obligados los cofrades, o las preceptivas pitanzas del día del patrón, las liturgias vinculadas a los ritos de tránsito vital y las ceremonias de admisión en la cofradía, etc. aseguraban la participación colectiva, tanto como las reuniones ordinarias o capítulos, que por término medio se situaban entre dos y cuatro ocasiones anuales. En su conjunto todas esas acciones, reuniones y prácticas redundaban en acentuar el sentido de comunidad y de cohesión entre buena parte de los practicantes del oficio, el cual como entidad jurídica poseía bienes muebles (paños sepulcrales, ornamentos de altar, lechos) o inmuebles (casa, donaciones testamentarias, huerto, hospital), o semovientes (censales, rentas, capellanías).

La complejidad y densidad de estos lazos mezclaban ingredientes de índole religioso y social con el motor principal de la organización profesional, fundamentalmente económico, vinculado a la elaboración y/o aplicación de ordenanzas de producción y comercialización, a la capacidad de rectificar normativas, al control de la formación de la mano de obra, a la regulación temporal del aprendizaje, al ejercicio profesional y el acceso a la maestría con exámenes, cuando no a la formación de colegios profesionales autorregulados, que incluso gozaban de la capacidad de imponer multas a los contraventores de las ordenanzas tras la oportuna fiscalización de los veedores sobre todos aquellos (cofrades o no) que practicaran el oficio. La voluntad de ampliar el número de cofrades mediante el sufragio de más florines a la monarquía con los que obtener un nuevo privilegio, el coercitivo ejercicio de cierta presión sobre los profesionales del ramo para vincularlos al colectivo confraternal, la capacidad para emitir títulos de deuda censal con la que financiar la compra de una casa como sede, su construcción o ampliación, etc. vienen a significar la heterogeneidad de situaciones que presentaba el amplio espectro de oficios, cada uno de los cuales contaba con un nivel de desarrollo corporativo, sostenido en la importancia económica y mercantil de su práctica profesional en el marco ciudadano. No todos consiguieron desarrollar al máximo su estructura organizativa, pero sí tendían a cumplir la trayectoria seguida por las cofradías más avanzadas, en un proceso

⁸ Caso analizado por Navarro Espinach y Martínez Vinat, *La cofradía de San Jerónimo*.

⁹ Narbona Vizcaíno, “La milicia ciudadana de la Valencia medieval”, pp. 305-332; e *Idem*, “La ciudad de Valencia y las Germanías”, pp. 324-331.

de imitación graduado según las distintas capacidades. Esta pauta universal, más o menos completa en cada oficio, se comprueba en la densidad y complejidad interna de cada organización que, considerada en su conjunto, venía a singularizar su fuerza colectiva antes incluso del famoso *adehenament* o militarización popular ordenada por el gobernador en junio de 1519.

La tesis doctoral de Juan Martínez Vinat ha demostrado la tendencia iniciada a mediados del siglo XV para incorporar o tener en cuenta en las cofradías de oficios a todos los practicantes del mismo, incluidos los exentos que formaban parte del trabajo libre y no asociado. Ciertamente siempre hubo grupos de profesionales reticentes a vincularse a la cofradía y al consiguiente pago cuotas, aunque no por ello podrían abstenerse de las directrices técnicas o de las regulaciones reservadas para el control de la mano de obra. Al mismo tiempo, las cofradías intentaron integrar a maestros, a oficiales y a aprendices en la misma entidad en un proceso de unificación que se fue extendiendo entre los diferentes oficios. Incluso se percibe la creación de confederaciones profesionales en el seno de las cofradías al sumar dos o más colectivos afines, con actividades laborales especializadas, en la misma organización confraternal, tal y como hemos señalado a la hora de constatar la representación dual de dos oficios en una misma corporación dentro del mismo consejo municipal. La gran mayoría de los oficios representados corporativamente ante el municipio tenían su propia cofradía, aunque muchos oficios sin representación institucional también formaban cofradía, menor numérica y económicamente y, por tanto, encontraban un techo a la hora de conseguir los pertinentes privilegios asociativos para tener casa, bandera o reunirse para defender los intereses particulares de la profesión.

Esta articulación general de la sociedad laboral tuvo un impacto extraordinario sobre la sociedad urbana. Durante el reinado de Juan II (1458-1479) se documentan treinta y seis cofradías autorizadas por la monarquía en la ciudad de Valencia, cuando al mismo tiempo la asamblea ciudadana aprobó veintinueve estatutos diferentes y la corte de la gobernación cuarenta y siete. Cabe recordar que estas normativas habrían de seguir un procedimiento pautado en fases: propuesta de la corporación, aprobación municipal, autorización de la gobernación y sanción con privilegio de la monarquía; o bien, reducían el proceso en algunos casos, consiguiendo directamente desde el oficio la ratificación de los estatutos por parte de la monarquía. Más tarde, en el reinado de Fernando el Católico (1479-1516) se incorporaron doce oficios a la representación municipal, cuando este supuso la culminación del período precedente con cuarenta y cuatro asociaciones profesionales y religiosas, siempre confraternales, de las cuales nueve fueron de nueva fundación. A esto habría que añadir el mayor número de ordenanzas y provisiones otorgadas en el reinado, con una cifra que asciende a ciento treinta y nueve enunciados: treinta y cinco veces del rey, sesenta y tres del municipio, treinta y cinco de la gobernación, y seis de otros oficiales reales. Todo este cúmulo normativo ratifica la tendencia a incluir a todos los profesionales en ejercicio bajo unas mismas ordenanzas y obligaciones, las cuales debían solucionar sus contenciosos en las instancias exclusivamente municipales, medida adoptada en 1497 y ratificada en 1513, pese a la continuidad de las injerencias del gobernador¹⁰.

Sin duda estos precedentes circunstanciales fueron determinantes para que, más tarde, los agermanados consideraran muy loable y digno de memoria el reinado de

¹⁰ Cfr. Martínez Vinat, *Cofradías y oficios*, cap. 1, pp. 136-154, y tabla 19.

Fernando el Católico, e incluso reivindicaran su persona y el buen hacer de su gobierno. A este recuerdo benemérito se sumó la apreciación positiva de las contundentes acciones del rey en un claro ejercicio de autoridad frente a las achacadas corruptelas de patricios y administradores municipales de finales del XV y principios del XVI¹¹. Los ceses fulminantes y los procesos iniciados no solo hicieron perceptibles a las clases populares estas drásticas actuaciones de la monarquía, sino que convirtieron a estas injerencias reales sobre las instituciones forales en actos justicieros, tanto como la defensa ultranza de la religión en sus campañas contra los musulmanes granadinos o norteafricanos. De otro lado, la concesión del privilegio defensivo de la milicia urbana frente al peligro islámico se concretó con el armamento del pueblo o *adehenament* en 1515, lo que se asumió como una manifestación de extraordinaria confianza regia en sus súbditos¹². Además, la consideración del Católico como *último rey propio* de la Corona de Aragón o de la monarquía ibérica frente al heredero extranjero, a la que se sumaría la difusión propagandística de su imagen mesiánica como *vespertilio* que habría de acabar con los musulmanes y conquistar Jerusalén, o la autopresentación de su persona como *redreçador* de los reinos de la Corona, terminaron por fraguar una imagen idílica de Fernando el Católico inmediatamente después de su muerte¹³.

3. Los conversos y las corporaciones de oficios

Toda esta realidad organizativa derivada del alto grado de desarrollo de las asociaciones profesionales contrasta con el papel absolutamente secundario desempeñado en una ciudad gobernada por un patriciado con crecientes pretensiones aristocráticas, precisamente cuando se aceleraba el proceso de organización laboral y profesional de los oficios y se habían vencido los episódicos intentos de exclusión de los conversos de judío, los cuales de forma temprana pudieron incluirse en las estructuras de sociabilidad ciudadana. La última resistencia a aceptar a los conversos estuvo protagonizada por el colegio de los notarios en 1448, resultando del todo infructuosa en 1449, de modo que ni los conatos precedentes ni los posteriores encontraron eco en las ordenanzas gremiales hasta mediados del siglo XVI, cuando la práctica de veto a los conversos de Valencia comenzó a hacerse tan común como inédita en la centuria precedente¹⁴. La información sobre la presencia y la integración de los conversos en el seno de la estructura corporativa de los oficios valencianos puede ser notablemente ampliada con nuevos testimonios, los cuales redundan en la inaplicación de las escasas medidas discriminatorias sobre los conversos en las asociaciones profesionales durante el siglo XV.

¹¹ Con todo detalle el reinado ha sido estudiado por Ernest Belenguier Cebrià en sucesivos trabajos a lo largo de una dilatada trayectoria académica: “En torno a un proceso de malversación económica”, pp. 99-130; “¿Plenitud de Valencia en la época de los Reyes Católicos?”, pp. 139-152; y la reedición ampliada de su libro, *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*.

¹² Viciana, *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia*, vol. V, pp. 7-8. También Pardo Molero, *La defensa del imperio*, pp. 50-54.

¹³ Duran, y Requesens, *Profecía i poder al Renaixement*; Salvador Esteban, “La Germania de Valencia”, pp. 537-551; y Belenguier, *Ferran II: el rei del redreç?*.

¹⁴ Cruselles Gómez, *Els notaris de la ciutat de València*, pp. 93-99; y Narbona Vizcaíno, “Los conversos de Valencia”, pp. 113-116.

3.1. Ropavejeros

El temor expresado por los jurados de Valencia a sus embajadores en la corte, mediante una carta de octubre de 1438, había pretendido evitar que los conversos hicieran rectificar las ordenanzas del oficio de *pellers*, porque al mismo tiempo aquellos estaban buscando el amparo de los diputados de la Generalitat con objeto de impugnar la normativa aprobada por el municipio¹⁵. Según se decía en aquella misiva, los conversos se habían apoderado del oficio y se estaban expandiendo entre los *sartres*, *pellicers*, e *molts altres*, motivo por el que el contenido epistolar deducía infinitos males sobre los impuestos y sobre el gobierno ciudadano, pues con tono muy exagerado señalaba que estos abusos destruirían no solo la ciudad sino la *cosa pública* y el mismo reino. Conviene enmarcar mejor ese exordio xenófobo. Al menos desde el año 1400 los mayores del oficio de *pellers* percibían una pequeñísima renta censal anual del municipio. Se trataba tan solo de 18 sueldos, quizás derivados de algún legado testamentario, que era consignado todos los años en la cuenta de la clavería, de manera que allí aparecieron consignados uno o dos mayores del oficio para recoger la minúscula renta. En ningún caso se especifica que los miembros del oficio fueran conversos o neófitos, cuando –al menos hasta 1420– solía especificarse con precisión esta condición en cualquier documento¹⁶. Podemos pensar, pues, que la noticia creaba una alarma interesada que no respondía a la realidad.

No obstante, la representación institucional de los *pellers* entre los consejeros de la asamblea de gobierno ciudadana entre 1391 y 1449 demuestra algunos cambios susceptibles de ser tenidos en cuenta¹⁷. Pueden observarse cómo entre los miembros del oficio que fueron elegidos para ocupar los dos escaños que les correspondían en el *consell* destacaban apellidos habituales entre 1391 y 1412 (Guerau, Nacer, Despont, Vilar, Nabals o Pascual) y, a partir de 1413, se aprecia la aparición de personajes hasta entonces inéditos (Çomà, Saranyana, Durà, Gençano, Alatzor, Alamanya, Asset o Monrós), poniendo de manifiesto novedades en el seno de la corporación y su perseverancia. Con ello, podemos hacernos eco de parte de la realidad atestada por los jurados en su carta. La incorporación de posibles conversos en el oficio se intuía con la renovación de la plantilla de consejeros municipales, pero también debe tenerse en cuenta el procedimiento seguido para ello, puesto que desde 1403 todos los *consellers d'oficis* eran seleccionados directa o indirectamente por los jurados de la ciudad, de modo que estos constituían a su gusto la representación corporativa que los asesoraría en su anualidad de gobierno¹⁸. Es decir, la novedad significaba a todas luces una incorporación institucional y social plena, ya que los presuntos conversos no podrían haber disfrutado de sus escaños si no hubiesen sido designados por los más relevantes próceres de la ciudad en el uso de sus atribuciones políticas.

¹⁵ AMV, Lletres Missives, g3-19, ff. 93r-94r (1438, octubre 4).

¹⁶ Por ejemplo, AMV, Manuals d'Albarans de Claveria Censals, N-1 f. 62v (1400, abril 27); *Idem*, I-22, f. 81r y N-2, f. 73r (1401, abril 9); e *Idem*, I-38 f. 80v (1418-1419).

¹⁷ Contamos con una extensa relación informática de magistraturas y cargos entre 1306 y 1516, gracias a la excelente conservación y regularidad de las actas municipales de toma de posesión anual en el *consell* valenciano, el cual renovaba anualmente más de un centenar de escaños de *consellers* en base a la representación prevista por distritos parroquiales y por corporaciones de oficio.

¹⁸ Narbona Vizcaíno, *Valencia, municipio medieval*, pp. 46-52. Desde 1418 los miembros del *consell secret* designaban a diez electores de los oficios para nombrar, junto a ellos, a los titulares de los escaños de los *consellers d'oficis*, AMV, Manuals de Consells, A-27, f. 19r (1418, mayo 14).

En cualquier caso, si rastreamos los orígenes del problema entre las actas de las reuniones del gobierno ciudadano, podremos comprobar que la mencionada apreciación excluyente de 1438 no tuvo consecuencias, pese a haber sido instada por algunos perjudicados por la práctica habitual de combinar diversos y simultáneos oficios por parte de los ropavejeros conversos. En realidad, el conato xenófobo tenía su origen dos años atrás. Derivaba de un conflicto relativo a la distribución de competencias y actividades entre los oficios afines al ramo y, por esa razón, se reclamaba ante el gobierno ciudadano que cada profesión usase de la suya propia en exclusiva y sin injerencias¹⁹. Nada se adujo entonces sobre el papel desempeñado por los conversos, aunque la coyuntura podría haber sido propicia para llevar a término la discriminación si nos atenemos a los antecedentes ya analizados en otro lugar para otras ciudades y profesiones.

El argumento acusador contra la versatilidad profesional de los ropavejeros se presentaba bajo la forma de xenofobia, cuando se señalaba que la elaboración de prendas e incluso paños, por parte de los conversos, evitaba la fiscalidad municipal y creaba agravios comparativos respecto a otros oficios. El caso permite comprobar la primera fase de incorporación de los conversos a las estructuras productivas de la manufactura urbana, la cual, aun siendo importante, se especializaba en los ámbitos inferiores del sector, creando situaciones de competencia ilegítima. En esta, como en las demás ocasiones, los poderes públicos apagaron los descontentos y garantizaron la continuidad de la convivencia integradora mediante una estricta ordenanza municipal²⁰. Aún más, resulta paradójico que fueran algunos *perayres* de la ciudad –oficio de prestigio y antigüedad en manos de reconocidos vecinos– quienes acusaron al *consell* de provocar la pérdida de su profesión porque había prohibido a los *pellers* reparar piezas de ropa y forrarlas²¹. De este modo, los ropavejeros, conversos o no, pero sin indicación alguna en la ordenanza, podrían continuar sus labores tradicionales, no solo de recomposición de prendas usadas, sino de elaboración de ropa de uso laboral y común entre las clases populares, con las que completar sus economías domésticas. De hecho, desde 1454 en adelante, la representación corporativa de los *pellers* en el *consell* valenciano incluyó a un *peller* y a un *calceter* o fabricante de calzas, y todavía en 1564 los jurados de Valencia tenían la obligación de respetar el acuerdo de 30 de septiembre de 1440, el cual permitía a los *pellers* fabricar aquellas ropas²².

En conclusión, no se documenta rechazo alguno a la presencia de los conversos en el oficio durante el resto de la centuria, porque en el censo inquisitorial de conversos elaborado en 1506 se relaciona a buena parte de ellos, entre los cuales encontramos a algunos personajes que habían ocupado escaños del oficio en el *consell* municipal: Jaume Albinyana, consejero del oficio en 1469, 1478, 1483 y 1487; Francesc Alonso, en 1447 y 1458; Joan Álvaro, en 1493; Arnau Cerdà, en 1469; Miquel Lerma, en 1512; (Bernat) Mir, en 1512; Jaume Palau, en 1499: Joan Palau, mayor y menor, en 1480, 1490 y 1499; Jaume Sayés, mayor y menor, en 1464, 1467, 1471, 1476, 1478, 1482 y 1504²³.

¹⁹ AMV, Manuals de Consells, A-31, ff. 77r-v (1436, abril 13).

²⁰ AMV, Manuals de Consells, A-32, ff. 46v-47v (1439, febrero 20).

²¹ AMV, Manuals de Consells, A-32, ff. 150v-151r (1443, agosto 14).

²² AMV, Manuals de Consells, A-35, penúltima mano, f. 391r. En los años sucesivos se comprueba la continuidad de la representación dual *peller-calceter* dentro de la misma representación corporativa. Sobre la preceptiva obligación de jurar el acuerdo, vigente todavía en 1564, véase Felipe Orts, *La oligarquía municipal de la ciudad de Valencia*, pp. 29-31; y Bernabeu Borja, “Les competències i les obligacions”, pp. 81-82.

²³ Cruselles Gómez, Cruselles Gómez, y Bordes García, *Conversos de la ciudad de Valencia*, índice.

3.2. Corredores

En las ordenanzas presentadas en 1476 por los prohombres y mayoresales del oficio para su aprobación por la ciudad se preveía la elección de cuatro mayoresales, tres cristianos de naturaleza y uno por los cristianos nuevos, una desigualdad colegial sostenida desde la base social de la profesión con el pretexto de equilibrar la disparidad de asociados. El oficio contaba con representación municipal desde 1322 y, consecuentemente, podríamos pensar que unos eran numéricamente más importantes que los otros. La ordenanza solo hacía exclusión de forasteros de la ciudad o de extranjeros del reino, sin ninguna discriminación por razón del credo religioso de los antepasados²⁴.

Paradójicamente, en 1391 el número de corredores no se había visto aumentado con la incorporación de los conversos entre los *corredors de coll* y los *corredors d'orella*²⁵. Mientras los *corredors de coll* se reunían primero en el convento del Carmen y después en el de la Merced bajo el patronazgo de la Virgen de los Dolores, los *corredors d'orella* lo hacían primero en el de la Merced y después en el de San Francisco bajo el patronazgo de Santa María de la Anunciación, dedicados profesional y respectivamente a las subastas públicas y a la intermediación particular en la compra-venta. Y si entre los *corredors de coll* al menos uno de los cuatro mayoresales debía de ser de origen converso, entre los *corredors d'orella* serían dos de los cuatro.

La integración profesional estaba plenamente garantizada, aunque otro conflicto volvería a poner de manifiesto la participación de los conversos en el sistema corporativo. Juan II ordenó al gobernador que se implicase en la causa surgida entre los corredores de oreja, dada la acusación de elección fraudulenta de mayoresales y de clavario, porque tan solo se había designado un mayoral converso cuando deberían de escogerse dos. Tres corredores conversos (Pere Joan, Lluís de Vera y Gabriel Castellar) denunciaban los hechos y el oficio decidía en capítulo expulsarlos del oficio en enero de 1468 ante su perseverante y reivindicativa insistencia. Sin embargo, un mes después la sentencia del gobernador obligaba al oficio a readmitir a los tres cofrades proscritos y a elegir dos mayoresales conversos, en igualdad de condiciones que los cristianos viejos. Además, el cargo de clavario habría de ser desempeñado a años alternos por los ambos grupos: dos años seguidos por un cristiano viejo y el tercero por un cristiano nuevo, y así de forma sucesiva. La sentencia dio lugar a una concordia en el oficio, que fue suscrita por seis cristianos viejos y otros tantos conversos. Entre estos últimos, encontramos a Pere Joan, *conseller de l'ofici* en 1399; a Lluís de Vera, con idéntico cargo en 1468 y 1471; a Manuel Nadal, quien lo ejerció en 1456 y 1465; a Galcerà Cardona, designado uno de los diez electores de los titulares de escaños de oficios en 1485; y a Gabriel Castellar, a quien se le documenta desempeñando el

²⁴ AMV, Manuals de Consells, A-40, ff. 290v-292v (1476, septiembre 12).

²⁵ Y esto, a pesar de que el propio gobierno municipal alentaba la incorporación al oficio de los conversos hasta entonces dedicados a la fabricación de dados, cf. AMV, Manuals de Consells, A-24, f. 326r (1411, enero 9) y f. 329v (1411, enero 21). El preceptivo juramento que los corredores debían realizar ante el justicia civil para ejercer la profesión, entre 1393 y 1413, revela la incorporación a la práctica del oficio de un centenar de conversos, hombres y mujeres, pero el número total de corredores en activo no aumentó, según se constata en la tabla de corredores instalados en Valencia entre 1337 y 1450. Véase Cruselles Gómez, "Un corredor aretino", pp. 243-245. También ARV, Justicia Civil, 660, 702, 718, 719, 784, 838, 1409, 1410 y 1413. No obstante, muchos *corredors* conversos habían ejercido el oficio siendo judíos y continuaron desarrollándolo tras el bautismo, caso bien significado por la familia Bellpuig, sobre la misma y sobre el grupo mercantil véase Cruselles Gómez, *Los mercaderes de Valencia*, pp. 80-87, 99 y 281.

oficio domiciliado en la parroquia de Santo Tomás, espacio donde estuvo situada la antigua judería. Es decir, los *corredors d'orella* no solo habían integrado a los profesionales de origen converso desde fecha temprana en la corporación, sino que también habían representado al oficio en las instancias institucionales municipales, una circunstancia ratificada plenamente por la sentencia del gobernador²⁶.

3.3. Plateros

En el oficio de *argenters* también arraigaron de forma especial los judeoconversos y, en efecto, utilizando el censo inquisitorial elaborado en 1506 encontramos a cuarenta y nueve de ellos²⁷. Desde el primer momento los hebreos bautizados que ejercían la profesión no solo siguieron ejerciendo el oficio, sino que se incorporaron a la cofradía de San Eloy, pues un privilegio de Juan I de 20 de diciembre de 1392 confirmaba, ampliaba y modificaba sus ordenanzas, haciendo obligatoria la pertenencia a la misma a todos los practicantes del oficio. Hasta el final de los tres primeros decenios del siglo XV se siguió identificando a los conversos con ese apelativo o con el de neófito y entre los *argenters* se documentan, al menos, una decena²⁸. En torno a 1425 comenzó a desaparecer el calificativo que los identificaba, dentro de un proceso continuo de inmersión en la sociedad urbana hasta que la actividad de la nueva Inquisición real, desde 1482, volvió a tildarlos explícitamente como conversos, motivo por el que Bernat Torregrossa en 1485 y Miquel Montagut en 1487 fueron identificados así en sus respectivos testamentos, cuando hasta entonces la indiferenciación había sido completa en los actos públicos e incluso en su forma de vida²⁹.

El caso de Joan Dalmau, *argenter*, es significativo, porque fue consignado en la talla real de 1488 impuesta a los conversos para poder conservar los bienes heredados de sus padres y, más tarde, en 1506 fue incluido en el censo inquisitorial de conversos³⁰. También sobresale el caso de Lluís Santafé, quien fue escogido consejero del oficio para representarlo en el *consell* en 1501, 1508 y 1515, el cual en la tacha general de la población ordenada por Fernando el Católico en 1510 fue tasado con 25 sueldos³¹. El personaje no aparece en ninguna de las listas de procesados por la Inquisición, por lo cual podemos considerar que, además de su plena integración profesional y corporativa, fue considerado un buen cristiano pese a sus orígenes familiares³². De hecho, se le halla en el censo inquisitorial de conversos de 1506, como platero domiciliado en el barrio de la *Argenteria*, sin que aparezca relacionado entre las listas de procesados. Se entiende, por tanto, que el importante número de

²⁶ Martínez Vinat, *Cofradías y oficios*, pp. 516-521; García Marsilla, "Las calles y los hombres", pp. 39-79, y p. 63 para Gabriel Castellar. También García Marsilla, "Expertos de lo usado", pp. 347-352.

²⁷ Cruselles Gómez, Cruselles Gómez, y Bordes García, *Conversos de la ciudad de Valencia*, índice.

²⁸ Sanchis Sivera, "La orfebrería valenciana", pp. 235-259 y 612: Joan de Vilanova, Pere Sabata, Ramon de Vilanova, Gabriel Ballester, Joan Escrivà, Martí de Luna, Diego Ferrandis, Pere Cusí, Martí de Talamana y Gabriel Dieç.

²⁹ Hinojosa Montalvo, "Conversos valencianos", pp. 365-386.

³⁰ La tacha de 1488 pretendía librar a los conversos de la Inquisición mediante el pago de 20.000 libras a Fernando el Católico para conservar los bienes heredados de sus antepasados difuntos cuando habían sido condenados por judaizantes, de manera que en adelante sus herederos habrían de quedar libres de penas e inhabilitaciones, véase Guiral, "Convers a Valence a la fin du XVe s." p. 93; y Cruselles Gómez, Cruselles Gómez, y Bordes García, *Conversos de la ciudad de Valencia*, índice.

³¹ Valldecabres, *El censo de 1510*, pp. 91-140.

³² Banères, *Histoire d'une répression*, vol. 2, listados anexos; García Cárcel, *Orígenes de la Inquisición española*, apéndice de procesados en pp. 241-304; y Guiral, "Convers a Valence a la fin du XVe s.", p. 93.

conversos entre los *argenters* determinase que buena parte de las reuniones se realizaran en la sede de su cofradía durante las Germanías, según las declaraciones de Bertomeu Monfort, abogado del pueblo, quien en nombre de los agermanados intentó interceder repetidas veces, en aquel momento de efervescencia, ante las instancias institucionales³³.

3.4. Notarios

En el censo de conversos de 1506 encontramos treinta y un notarios, los cuales tuvieron una notable presencia en la parroquia de Santo Tomás, donde estuvo radicado el antiguo barrio hebreo. El oficio tuvo una inherente proyección profesional de carácter público, manifestada también en los asuntos municipales, que se constata en aquel censo con su presencia en la escribanía de las obras municipales, *Murs i Valls*, o en el tribunal ciudadano examinador de nuevos notarios. Puede comprobarse que los censados por la Inquisición habían experimentado una incorporación plena a la profesión, al gobierno municipal y, al mismo tiempo, contrastar las penas inquisitoriales a las que fueron sometidos según las listas de procesados, así como su contribución fiscal en la tacha real que tasó a toda la población valenciana. Los resultados también son elocuentes:

Joan Andreu, consejero ciudadano de la parroquia (en adelante CP) de Santa María en 1504 y de San Andrés en 1510. Tasado con 10 sueldos en tacha general de la población ordenada por Fernando el Católico en 1510.

Joan Català, menor, *escrivà de Murs i Valls* en 1505, Reconciliado con abjuración de vehementi en 1526.

Galcerà Cepello, menor, CP de San Tomás en 1502. Relajado en persona 1501-1513, reconciliado en 1501 y relajado en 1513 cuando se hallaba fugitivo.

Joan Costa, CP de Santo Tomás en 1477. Relajado en estatua en 1505 tras proceso de memoria y fama.

Joan Fabra, CP de Santo Tomás en 1485, CP de San Martín en 1490, CP de San Esteban en 1510, y *escrivà de Murs i Valls* en 1482, 1492 y 1503. Reconciliado en 1506. En la tacha de 1510 fue tasado con 10 sueldos en la parroquia de San Martín.

Antoni Julià, CP de San Martín en 1483.

Francesc Olles, notario, prohombre elector de oficios designado en 1513. Tasado con 20 sueldos en la tacha 1510 en la parroquia de San Juan

Francesc Pintor, menor, CP de San Martín en 1481 y en 1482.

Benet Salvador, CP de San Tomás en 1462 y en 1470 y *escrivà de Murs i Valls* en 1467.

Jaume Salvador, CP de San Nicolás en 1505 y de San Andrés en 1510. En tacha de 1510 aparecen dos personas homónimas tasadas con 100 sueldos en la parroquia de San Martín, y otra con 25 sueldos en parroquia de San Juan.

Bernat Sanç, CP en San Bartolomé en 1469 y en 1475, también examinador de notarios en 1471.

Sobrevero, notario. El único localizado en el período es Joan Sobrevero, CP de San Bartolomé en 1492 y en 1497; en San Esteban en 1505; y en San Andrés en

³³ Vallés Borrás, *Bases ideológicas y programa reivindicativo*, p. 16.

1516. Fue examinador de notarios en 1492. Tasado con 30 sueldos en la tacha de 1510 como notario de parroquia Santa Cruz.

3.5. Las exclusiones: el oficio de panaderos y la Cofradía de los Desamparados

Los *flaquers* o panaderos no tuvieron representación en la ciudad hasta 1459, aunque su *almoína*, después cofradía, databa de 1393. Sus primeras ordenanzas eran de 1463, fueron renovadas en 1499 y ampliadas en 1514, en un proceso de reactualización común para todos los oficios. En esa última ocasión, la aprobación gubernativa del conjunto de sus estatutos ponía de manifiesto que desde la reunión en capítulo de 1496 se había impedido el ingreso a conversos de musulmán o de judío, bajo pena de expulsión y de diez libras. Por vez primera, se preveía una exclusión absoluta de los conversos en un oficio, con el argumento de que se hallaba bajo el patronazgo de la eucaristía y, en consecuencia, había de rechazarse a aquellos que renegaban del nombre de Jesús.

Esta circunstancia resulta especialmente llamativa porque fue del todo inusual respecto al resto de profesiones, que nunca aplicaron este tipo de discriminación, pese a la reiterada renovación, actualización y ampliación de sus ordenanzas a lo largo de toda la centuria, y aun después. Conviene retener que este oficio fue uno de los menos desarrollados, independiente o rico, corporativamente hablando, dada su constitución tardía y completa subordinación a las rectas directrices municipales para elaborar y vender pan, tras su obligada provisión en el silo municipal. Es decir, para el oficio de *flaquers*, un oficio menor por el que difícilmente se habían interesado los conversos, dadas las costumbres alimenticias que habían heredado, y entre los que no se halla ni uno en el censo de 1506, y tan solo uno en la lista de procesados de la Inquisición (Lluís Almodèver, relajado en 1492), resultaba muy fácil incluir la discriminación estatutaria a finales del siglo XV, cuando hasta entonces y ni siquiera después ningún otro oficio o cofradía fue capaz de imitar su actitud xenófoba³⁴. Por otra parte, el intento corporativo de control de la mano de obra condujo a una exclusión anterior, que no radicó en los conversos, sino en limitar primero (en 1462) e impedir después (en 1488) la práctica del oficio a las mujeres mediante un privilegio real, quedando incapacitadas estas para acceder a la maestría o para contratarse como aprendices, “com lo dit ofici propiament pertanga a la força, treball e ingeni dels hòmens, e no de les dones”³⁵.

El segundo caso, también excepcional, lo constituye la cofradía de los Inocentes y Desamparados, que en su libro de privilegios preveía, con el capítulo 84, la “excepció dels qui no deven ésser admessos o confreres”. Allí se excluía de formar parte de la misma a nobles, caballeros, gentilhombres, personas de alta generación, notarios, conversos, hombres amancebados, viciosos o deshonestos. Sin embargo, esta particular ordenanza carece de datación exacta pese a la enumeración cronológica prevista en la exposición, mientras que el capítulo anterior (el 82) data de 1444 y el posterior (el 87) de 1447. Esta apreciación sumada a la continuidad de la compilación de privilegios y ordenanzas muy posteriores, y en sucesivos capítulos,

³⁴ Banères, *Histoire d'une repression*, anexo 1.

³⁵ Martínez Vinat, *Cofradías y oficios*, pp. 734-735.

nos hace suponer que puede tratarse de un añadido en la redacción del libro en fecha indeterminada³⁶.

3.6. Sederos

Germán Navarro y José Hinojosa han llamado la atención sobre el notable desarrollo de la sedería valenciana y sobre el importante papel que en el sector desempeñaron los conversos, en base a una tradición islámica conservada por los hebreos durante el siglo XIV y por los conversos de judío en el XV, y esto pese a la inmigración posterior de genoveses, o la creación del arte de la seda y del colegio mayor de *velluters*. Mientras la tradición judeoconversa se dedicaba preferentemente a la elaboración de correas, cintas, velos y pasamanería, los *velluters* de origen ligur se dedicaban a la fabricación del terciopelo negro, sin embargo, también se documentan conversos *velluters* o terciopeleros. Los estudios permiten comprobar la diáspora de los judeoconversos sederos por las distintas parroquias y calles de la ciudad, precisamente cuando el desarrollo de la industria de la seda valenciana alcanzó su máximo: si en 1479 se documentan 172 telares y 200 tornos, en 1519 eran 1200 telares y 250-300 tornos³⁷.

José Hinojosa localizó 322 conversos con actividad en el ramo de la seda (hilador, torcedor, tintorero, tejedor, velero, terciopelero) entre 1391 y 1515, cuando a una parte sustancial de los cuales se les identifica con precisión gracias a su filiación onomástica o al apelativo de converso o neófito³⁸. A finales de siglo, los conversos sederos se encontraban reconocidos e incorporados en la asamblea ciudadana sin distinción alguna. El cruce de los datos del censo de conversos de 1506 con la lista de los titulares de los escaños del oficio lo confirman:

Lluís Dalmau, tejedor de seda, elegido como CP de San Salvador en 1504, pero reconocido como *velluter*.

Joan Garcia, tejedor de seda, ejerció de consejero de oficio (en adelante CO) por *velers-seders* en 1467, 1470 y 1478.

Gaspar Jordi, sedero, CO *veler-seder* en 1505, y CO *tintorer de seda* en 1515.

Gaspar Llagostera, tejedor de seda y corredor, CO *veler-seder* en 1475.

Lluís Miró, sedero, CP de San Martín en 1485.

Rafael Moncada, menor, sedero, CO *tintorer de seda* en 1517.

Pere Nadal, tejedor de velos, CO *veler-seder* en 1479.

Antoni Palau, tejedor de seda, CO *veler-seder* en 1494 y 1509.

Joan Pérez, velero y cedacero, CO *veler-seder* 1469; *velluter* CO 1484, 1506, 1521, más CP de San Martín en 1510.

Lluís Ruiz, sedero y corredor, CO *veler-seder* en 1504.

Jaume Sanç, tejedor de seda, CO *veler* 1519.

Miquel Simó, *seder*, ejerce de CO *tintorer de seda* en 1517.

Pere Tamarit, *seder*, CO *tintorer seda* 1506.

Andreu Tença, *seder*, CO *tintorer de seda* 1523

³⁶ Rodrigo Pertegás, *Historia de la antigua y real Cofradía*, p. 498.

³⁷ Navarro Espinach, *Orígenes de la sedería valenciana*, p. 55.

³⁸ Hinojosa Montalvo, "Sederos conversos", pp. 187-214; e *Idem*, "Los conversos de judío valencianos en el siglo XV", pp. 75-84. También Luz Company, *Evolución y estrategias de integración de las familias judeoconversas*; y Guiral, "Convers a Valence", pp. 81-82.

Joan Torella, tejedor de velos, CO *velluter* 1500.

Joan Torres, velero, CO *veler-seder* 1499 y CP tejedor de seda por Santo Tomás en 1484.

Alfonso Torrijos, sedero, reconocido como Alfonso Torriges, *tintorer de seda y seder*, CO 1523.

Miquel Valencia, pasamanero, CO *passamaner* en 1518.

Rafael Vives, velero y corredor, CO *veler-seder* en 1486.

La importancia del grupo volvió a ponerse de manifiesto con la fundación del oficio de los tintoreros de seda en 1506, gracias a la aprobación de las ordenanzas elaboradas en 1497, y a la consiguiente participación en los escaños que el municipio les reservó desde 1507. La delimitación de las competencias profesionales de esos *tintorers* respecto a los *velluters* engendró tempranamente un pleito, desarrollado entre 1507 y 1513, en el que sucesivos testimonios certificaban que la actividad del tintado de seda se ejercía en Valencia desde el siglo XV mediante un grupo especializado de familias conversas. De este modo, se demostraba que familias como los Torí, Salsetes, Redó, Morell, Valldaura, Peirats, Boil, Sentpol, Solanes, Mas y Celma, entre otras, ejercían la tintura de sedas desde mucho antes de la creación del oficio y colegio de *velluters* y, con ello, reclamaban la legitimidad y la continuidad de su especialización profesional. Algunos de ellos ejercieron de consejeros de los diferentes oficios incluidos en el sector sedero entre finales del siglo XV y principios del XVI³⁹:

Lluís Alanyà, sedero y tintorero seda, incluido en la tacha de conversos de 1488.

Francesc Alavanya, sedero y tintorero seda, incluido en la tacha de conversos de 1488.

Pedro Angulo, tintorero seda, CO en 1521 y clavario del oficio en 1523.

Lluís Boil, sedero y tintorero seda, CO *tintorer de seda* en 1520. Incluido en tacha de conversos de 1488.

Joan Celma, CO de veleros en 1482 y 1507.

Lleonard Jordi, sedero y tintorero seda, síndico del oficio en las ordenanzas fundacionales del oficio; CP sedero de Santa Catalina en 1495; *Administrador de les imposicions municipals* elegido por Santa Cruz en 1498. Incluido en la tacha de conversos de 1488.

Pere Mambrella, velero, sedero y tejedor de seda, CO en 1473 y 1477 de *velers i seders*. Presente en la tacha de los conversos de 1488, donde fue estimado con el pago de 150 libras.

Pere Mas, sedero y tintorero de seda, incluido en la tacha de conversos 1488.

Joan Nadal, *veler i seder*, CO en 1470. Presente en la tacha de conversos de 1488.

Joan Peirats, CO de *velers i seders* en 1477.

Pere Vicent, sedero y tintorero de seda. Incluido en la tacha de conversos de 1488.

De ambos listados se deduce que los descendientes de los judeoconversos desempeñaron el oficio, fueron representantes del mismo en el *consell*, y tuvieron cargos dentro de la organización confraternal. Por tanto, las ordenanzas difícilmente podían hacer discriminaciones hacia los judeoconversos, puesto que la mayor parte de ellos procedían o tenían relación familiar y/o profesional con los más destacados perso-

³⁹ Navarro Espinach, *Los tintoreros de seda de Valencia*, pp. 43-51.

najes del grupo, los cuales habían sido comprendidos en quince casos concretos en la tacha ordenada por Fernando el Católico en 1488 para perdonar los delitos o pecados de sus antepasados⁴⁰. Estos, los más ricos entre los conversos, fueron los primeros en sufrir la penalización, composición o redención económica por motivos confesionales.

Por otra parte, mediante la comparación del censo de conversos de 1506 con la tacha general de la ciudad ordenada en 1510 y con la anterior relación de cargos municipales podemos identificar un grupo converso que, no obstante, constituye una clase media baja o simplemente baja, aunque no lo suficiente como para quedar exenta de la contribución con un mínimo fiscal. En el censo inquisitorial de 1506, se enumeran en torno a doscientos cuarenta conversos vinculados a los oficios de la seda, mientras que en la tacha general de 1510 existen un total de trescientos profesionales entre *velers* y *velluters*, resultando del cruce de datos la coincidencia de un reducido grupo de personas. Es decir, la mayoría de los conversos sederos eran pobres y ni siquiera figuraron relacionados en el censo fiscal, mientras que entre los contribuyentes (torcedores, veleros, tintoreros, hiladores, terciopeleros) predominaban aquellos tasados con el mínimo comprendido entre 5 y 10 sueldos, acompañados de un pequeño grupo formado por quienes habían de pagar las mayores cuantías fiscales del grupo converso, tasados entre 20 y 30 sueldos:

Joan Celma, sedero, tejedor de velos y velero en 1506, calificado de *velluter* en 1510 para contribuir con 15 sueldos, y desempeñando CO *veler-seder* en 1482 y 1507.

Galcerà Clariana, tejedor de seda, contribuyente de 10 sueldos como *veler*, y elegido CO *veler-seder* en 1498 y 1523.

Joan Costa, tejedor de seda, pagó como *velluter* 10 sueldos.

Antoni Garbeller, Garbells o Garbellés, tejedor de velos y seda, tasado con 5 sueldos y fue escogido CP Santo Tomás en 1502 con la profesión de *veler*.

Miquel Joan, alias Vicent, terciopelero. Encontramos dos homónimos: uno pagó 30 sueldos en la tacha general como *velluter*; y el otro con 5 como *cinter*. Mientras en el *consell* lo encontramos como CP en San Bartolomé en 1483, CO *velluter* en 1489, y CP por Santa Maria en 1511. También como mayoral y clavario de la cofradía de *velluters* en 1485 y en 1489.

Joan Jordi, sedero y terciopelero, tasado con 30 sueldos en la tacha general como *velluter*.

Joan Llagostera, tejedor de seda, tasado como *veler* en 5 sueldos; y ejerció de CO *veler* en 1521.

Joan March, menor, sedero, tasado con 25 sueldos como *velluter* en 1510.

Gil Navarro, menor, velero, tasado como tal con 7 sueldos en la tacha.

Francesc Pelegrí, sedero, lo hallamos como Joan Francesc Pelegrí, *velluter*, pagando 10 sueldos.

Rafael Pelegrí, sedero, tasado con 10 sueldos como *velluter*.

Pere Puig, terciopelero, *velluter*, tasado con 20 sueldos y se le reconoce CP en Santo Tomás en 1514.

Antoni Riera, tejedor de velos, tasado con 7 sueldos.

⁴⁰ Guiral, "Convers a Valence", p. 93.

Pere Riera, tejedor de velos CO *veler* 1507, 1515, 1523, tasado con 15 sueldos como *veler*.

Ausias Rosell, tejedor de velos, tasado con 5 sueldos como *veler*

Fernando Ruiz, tejedor de seda, se transforma en Ferran Roís como CO *veler-seder* en 1510; o en Fernando Roís, *veler*, tasado con 15 sueldos.

Joan Salvador, velero, tasado con 5 sueldos.

Leonard Salvador, velero, tasado con 10 sueldos.

Lluís Sanç, tejedor de velos y mercader, tasado con 5 sueldos como *velluter*.

Miquel Sánchez, velero, lo encontramos como *velluter*, tasado con 5 sueldos.

Gabriel Saragossà, terciopelero, CO *velluter* en 1502, tasado con 5 sueldos como *velluter*.

Francesc Saranyana, terciopelero, tasado con 30 sueldos como *velluter*.

Francesc Serra, tejedor de seda, tasado como *veler* 20 con sueldos.

Gabriel Serra, tejedor de seda y velos, CO *veler-seder* 1500 y 1504, tasado como *veler* con 20 sueldos.

Pere Solanes, terciopelero, tasado con 5 sueldos como *velluter*.

Pau Torrell, velero, CO *veler-seder* en 1494, 1498, 1501, 1518, 1521, tasado como *veler* con 10 sueldos.

Gabriel Tristany, terciopelero, tasado con 15 sueldos.

Pocos son los personajes que aparecen al mismo tiempo en el censo fiscal general de 1510 y en el censo inquisitorial de conversos de 1506, lo que permite delimitar la existencia de dos grupos dentro del espectro de oficios comprendidos en el ramo de la seda: uno, pobre y proletarizado, que no aparece sujeto a fiscalidad por quedar exento del mínimo; y otro, formado por los miembros reconocidos del oficio en el sistema corporativo, que pagaba impuestos. Estas circunstancias permiten intuir que la mayor parte de los trabajadores conversos estaban incluidos dentro del sistema de trabajo a domicilio o entre el asalariado tradicional, pues muchos de ellos fueron designados para representar el oficio en la ciudad sin ser sujetos a la mínima tasa fiscal⁴¹. En cambio, sí encontramos mayor abundancia de coincidencias entre las personas del censo de 1510 y la lista de cargos de la cofradía de *velluters* entre 1477-1524, bien personas bien apellidos, lo que ratifica también la existencia de la elite corporativa cristiana vieja. Ahora bien, se han detectado conversos ejerciendo cargos organizativos de la cofradía de *velluters*: Miquel Joan y Leonard Jordi⁴².

Entre 1465 y 1519 las ordenanzas del arte de *velluters* intentaron reiteradamente controlar el acceso a la maestría y frenar el acceso a los obreros que deseaban tener un obrador propio, al mismo tiempo que el arte imponía sanciones a maestros y obreros que trabajasen en casa de personas ajenas al oficio. Es decir, la propia corporación reconocía la existencia de una producción paralela a la corporación estricta e intentaba con sus normativas el control de la producción y de la mano de obra, contratada y en formación, así como imponer la prohibición de abrir taller a los forasteros, practicar el oficio sin el preceptivo examen o la venta al por menor de la manufactura elaborada por parte de los productores⁴³. De hecho en el sector sedero

⁴¹ Se han localizado doscientos representantes conversos como CP o CO entre 1450 y 1526, véase Navarro Espinach, *Orígenes de la sedería valenciana*, p. 20.

⁴² *Ibidem*, apéndice 11, pp. 305-306, elaborado con los datos obtenidos de los registros del propio archivo del Colegio del Arte Mayor de la Seda; y Navarro Espinach, *Los tintoreros de seda de Valencia*, p. 50.

⁴³ Navarro Espinach, *El Col·legi de l'Art Major de la seda de València*, pp. 31-33.

existieron destacados profesionales que a la vez ejercieron de empresarios: Francesc Natera, sedero y mercader, proporcionaba madejas de seda a tejedores, quienes se las devolvían tejidas mediante un sistema de organización del trabajo a domicilio; y Pere Mambellela, tejedor de seda converso, tampoco era un humilde artesano porque poseía siete telares propios, según consigna su inventario de bienes *post-mortem*⁴⁴.

En 1477 los *velluters* denunciaban que algunos maestros ricos poseían muchos telares en su casa y arruinaban con su actividad a los demás del oficio, motivo por el que se introdujo la norma de que cada maestro tuviera un máximo de cuatro telares, aumentados a cinco en las ordenanzas de 1479. No obstante, en 1496, los tejedores pobres insistían en que algunos maestros mantenían, siete, ocho y hasta diez telares, motivo por el que se decidió reducir el número de telares por maestro a dos en las ordenanzas de 1499. La paradoja se planteaba cuando los maestros que controlaban la corporación se auto imponían una limitación inaudita, que habría de perjudicar necesariamente su actividad, sus intereses y sus beneficios. ¿Qué harían con los telares sobrantes? ¿Romperlos, venderlos, arrendarlos? En cualquier caso, es evidente que el sistema de concentración pre-fabril de la sedería o de la industria de la lana se decantaba ya entonces desde la misma corporación hacia el sistema de trabajo a domicilio. Joan Llorenc, líder agermanado en los primeros momentos, participó en la elaboración de unos capítulos que fueron presentados al rey en las Cortes de Monzón de 1510, donde se arremetía contra los mercaderes y sus redes de producción basadas en el trabajo a domicilio, acusándolos de comercializar paños de baja calidad con mano de obra poco cualificada⁴⁵.

4. Ante la Alemania

Podemos concluir que la inmensa mayoría de las ordenanzas de los oficios no excluyeron a los conversos y que estos tuvieron presencia continuada en la gran asamblea municipal, pero, a pesar de la numerosa representación del sector, buena parte del grupo quedaría al margen de la cofradía-corporación en calidad de exentos, dada su participación subordinada en el proceso de producción, su nivel fiscal bajo, y la insuficiente presencia social y económica. Esta circunstancia puede generalizarse para los conversos en todos los oficios, excepto en aquellos en los que su importancia numérica determinaba reservarles una representación propia o exclusiva, como el caso de los corredores de oreja o de cuello.

Con tal participación e incluso protagonismo de los conversos en la estructura profesional y corporativa de los oficios cabe plantearse cuál fue el papel desempeñado por los conversos en la Alemania valenciana. La regular presencia en el *consell*, la práctica profesional y el ejercicio de los derechos políticos permiten comprobar la inserción plena de los conversos en la sociedad urbana antes y durante la acción de la Inquisición si nos atenemos a la numerosa relación de procesados entre notarios, sederos, corredores, etc. Puede entenderse así que los agermanados no elaboraran ni profirieran discursos contra los conversos. Y todavía más, los detractores de los agermanados subrayaron de forma reiterada la identidad judeoconversa y castellana del

⁴⁴ Hinojosa Montalvo, "Sederos conversos", pp. 218-219.

⁴⁵ Martínez Vinat, *Corporaciones y cofradías*, cap. 4: La maestría y el trabajo en el taller. También Vallés Borrás, *Bases ideológicas y programa reivindicativo*, pp. 16-18.

primer *Encobert* y de sus sustitutos, pero ni siquiera esa tremenda infamia propagada a los cuatro vientos por los realistas o *mascarats* tuvo un efecto desacreditador que desmovilizase a sus seguidores⁴⁶.

En la ciudad de Valencia las escasas y efímeras medidas adoptadas contra los conversos para vetarlos de las corporaciones carecieron de aplicación práctica y constituyeron episodios anecdóticos⁴⁷. Las ordenanzas no mencionan a los conversos o no los excluyen salvo en las dos situaciones excepcionales ya mencionadas, porque el examen de acceso, el pago de las tasas correspondientes, y el cumplimiento de las ordenanzas técnicas, profesionales y sociales de la cofradía incluían a todos practicantes sin discriminación alguna. Tampoco existen testimonios que presupongan para los conversos los fraudes habituales que caracterizaban cualquier discurso xenófobo, ni siquiera cuando abundaron las medidas para evitar el incumplimiento de las rígidas normativas.

Por otra parte, los menestrales de cada gremio constituidos en representación del oficio ante la Germanía (síndicos, capitanes y alféreces) corroboran la idea anterior, porque buena parte de los nombrados por cada oficio habían ocupado escaños en el municipio, e incluso algunos figuran en la relación de represaliados por el tribunal de la Inquisición. Ese es el caso de Jaume Serra, *corredor de coll*, síndico del oficio en 1519-1520, quien figura penitenciado en 1493, 1504 y 1514⁴⁸. En idéntica situación encontramos a Ferrando de la Fuente, ropavejero o *peller*, síndico del oficio en el mismo período, quien está perfectamente identificado en el censo de conversos de 1506 y aparece reconciliado en 1524 en la lista de procesados por el Santo Oficio. Rafael Olivar, síndico de los *pellers* en 1520-1521, había ejercido de consejero del oficio en 1502 y aparece consignado en el censo de conversos de 1506. En el oficio de *velers i llisters* encontramos a Bertomeu Serra, consejero del oficio en 1513 y 1516, cuya esposa Violant fue relajada en 1523-1528⁴⁹. Finalmente, en la lista de agermanados que presenta Eulàlia Duran se menciona a Joan Pérez, *velluter*, quien aparece en la lista de conversos de 1506, caso reproducido por Sebastià de Nolla, *velluter* y miembro del Comité de los Trece que dirigía la Germanía, el cual figura como hilador de seda en el censo de conversos de 1506⁵⁰.

Las listas de menestrales electos de cada gremio como enlace de cada oficio con la organización agermanada, junto a la de los implicados en el movimiento, permiten comprobar que aquellos tenían larga y continua experiencia política como consejeros de los oficios en la gran asamblea ciudadana. A ellos se añadían a título personal

⁴⁶ Fuster, “De les Germanies i els agermanats”, pp. 112-115; Pérez García, y Catalá Sanz, *Epígonos del Encubertismo*, pp. 37-38.

⁴⁷ Conviene recordar una carta de Juan II dirigida a los jurados reprochándoles duramente que hubieran expulsado del *consell* a algunos cristianos conversos. Al mismo tiempo, ordenaba a su lugarteniente en el reino que velara la inmediata restitución en sus escaños *per ésser estats elegits en aquell (consell) per ésser cristians e molts bons hòmens*, y que fueran tratados sin excusa en honor, oficios y beneficios como cristianos, según la condición de cada cual. Una orden taxativamente cumplida si nos atenemos a los currículos de los conversos que ocuparon los escaños del *consell* en años posteriores. Para la carta real véase AMV, Lletres Reials, h3-1, f. 325r (1478, julio 14).

⁴⁸ La lista de representantes de los oficios que actuaron de enlace con la Germanía se encuentra en Vallés Borrás, *La Germania*, pp. 405-410. La lista de conversos penitenciados y condenados se encuentra en Banères, *Historie d'une répression*, anexo 1: perseguidos por la Inquisición ente 1461-1530.

⁴⁹ Relación de personas incluidas en el censo de conversos de 1506 en Cruselles Gómez, Cruselles Gómez, y Bordes García *Conversos de la ciudad de Valencia*. Respecto a los tres citados véase *Ibidem*, pp. 262, 318-319; *Ibidem*, p. 220; e *Ibidem*, pp. 390 y 472-473.

⁵⁰ Duran, *Les Germanies als països catalans*, pp. 322; e *Ibidem*, pp. 154, 401 y 407.

numerosos notarios e incluso un grupo de juristas que ejercieron un papel reformista desde la Germania moderada⁵¹. Algunos casos singulares pueden ser significativos de un fenómeno común y perfectamente identificado: Joan Llorenç, *peraire*, ejerció de consejero del oficio en 1496, 1506, 1512 y 1515, y además fue designado como elector que, junto a los miembros del *consell secret*, habría de nombrar a toda la representación corporativa de los oficios en 1501; y *micer* Bertomeu Montfort ejerció como *conseller de juristes* en 1511 y 1514, quien además en 1515 fue designado *corregidor d'advocats i juristes* de la ciudad. También los primeros adeptos a la causa agermanada, convencidos por Guillem Sorolla, tenían como muchos otros idéntica experiencia municipal: Jeroni Esteve fue consejero de los tejedores en 1509, 1512 y 1516; Lluís Gombau, *cofrener*, fue consejero por la parroquia de San Juan en 1515; y Joan Tàrrega, *calceter*, fue consejero del oficio en 1516⁵².

Si la mayor parte de los profesionales conversos relacionados en el censo inquisitorial de 1506 no estaban en el censo general fiscal de 1510, ¿podemos extrañarnos de que no figuren entre las listas de agermanados que relaciona Ricardo García Cárcel? Sin duda los conversos no fueron líderes del movimiento y, por lo general, constituyeron la clase baja de los oficios, muchas veces exenta del pago fiscal mínimo, aunque sí se los puede documentar como consejeros de los oficios en la asamblea municipal desde mucho tiempo atrás. También podemos comprobar que las personas relacionadas en la lista de implicados en el movimiento agermanado se encuentran en la contribución de 1510 con cuantías inferiores o medias, mientras que podemos documentar su presencia en el *consell* ocupando escaños de oficios y de parroquias desde finales del siglo XV, con intensidad abrumadora en algunos casos, y esto teniendo en cuenta que solo poseo los datos municipales hasta 1516⁵³.

¿Los conversos podían abstenerse de la insurgencia de los menestrales valencianos? Es cierto que los notarios se manifestaron como colegio a favor del bando realista, pero numerosos notarios a título individual se implicaron en la revuelta. En el mismo sentido, el contraste detallado entre los sederos del censo inquisitorial de 1506 y las listas de agermanados se observan coincidencias. Entre los apresados tras el asalto de la casa de Vicent Peris, e interrogados en marzo de 1522, nos encontramos a Joan Ferrandis, *velluter*, quien aparece en el censo de conversos de 1506 como sedero⁵⁴. En la lista de prófugos y denunciados ante el virrey en aquella misma fecha hallamos a Diego de Trevinyo, *torsedor de seda*, quien con idéntica calificación aparece en el mismo censo y en el registro de bienes incautados a los agermanados⁵⁵. Entre las personas exceptuadas del *guiatge* o perdón otorgado en enero de 1524, hallamos a Joanot Solsona, torcedor de seda, relacionado como hilador de seda en

⁵¹ Duran (ed.), "La Germania dels menestrals de València", pp. 383-384.

⁵² Sobre los primeros convencidos que propagaron las ideas de Joan Llorenç véase Pérez García, "Emoció i raó", p. 3.

⁵³ La lista de los implicados en el movimiento agermanado se encuentra en Vallés Borrás, *La Germania*, pp. 393-404; su contraste en el censo de 1510 publicado por Rafael Valldecabres y el listado informático de los titulares de escaños de oficios es tan extensa que no es posible reproducirla aquí.

⁵⁴ García Cárcel, *Las Germanías de Valencia*, p. 278.

⁵⁵ *Ibidem*, pp. 278-279; Piles Ros, "Aspectos sociales de las Germanías de Valencia", p. 453. También ARV Cancillería Real, 639 *Libro de inventarios de los bienes de Vicent Pérez y otros agermanados rebeldes*, f. 13r. No obstante, Pablo Pérez García en *Las Germanías de Valencia*, pp. 136-145, señala la proximidad más vecinal, de amistad y de favor personal, como elemento de vinculación de Diego de Trevinyo al líder agermanado Vicent Peris, que una militancia política o militar explícita con el movimiento agermanado, motivo que habría de justificar su encausamiento procesal.

el censo de 1506⁵⁶. En la misma doble situación encontramos a Joan Català, notario, agermanado y converso⁵⁷. En la lista de ausentes tras la conmovición del primer Encubierto aparece Luis Sanch, *velluter*; a quien identifico con Lluís Sanç, tejedor de velos y mercader, en el censo de 1506, el cual fue tasado con cinco sueldos en el censo fiscal general de 1510, y que finalmente realizó una composición como agermanado⁵⁸. Por último, en la lista de agermanados a los que se les iba a confiscar inicialmente los bienes hallamos a Joan Sobrevero, notario, quien está consignado en el censo de conversos de 1506; el cual figura en la relación de pagos de averías por las composiciones realizadas; además, había ejercido en varias ocasiones como consejero en distintas parroquias entre 1492 y 1516, e incluso de examinador de notarios en 1492; una persona que en la talla de 1510 fue tasada con 30 sueldos en la parroquia de Santa Cruz⁵⁹.

A estos conversos implicados en la Germanía de Valencia habrían de añadirse otros más conocidos, como Enric March, doctor en derecho y pariente de Lluís Vives; Jaume Serra, síndico de los *argenters*, afamado por pronosticar en sus prédicas que Carlos I nunca volvería a España y que la Germanía suplantaría la potestad real y señorial; el probable converso Joan Bernabé de Tedeu, síndico del movimiento y familiar del marqués de Cenete, auto titulado *Encobert*, así como otros que lo sustituyeron a su muerte; e incluso el mismo Joan Llorenç, aunque careciendo en este caso de referencias documentales precisas sobre su origen converso⁶⁰. En conclusión, parece indiscutible la certeza de que los conversos fueron partícipes y estuvieron presentes entre la depauperada y confusa masa que protagonizó la Germanía de Valencia.

5. Bibliografía

- Banères, Patricia, *Histoire d'une répression. Les judeo-convers dans le Royaume de Valence aux premiers temps de l'Inquisition, 1461-1530*, tesis doctoral inédita de la Université Paul Valéry–Montpellier III, leída en 2012, 2 vols.
- Barceló Crespi, Maria (coord.), *El règim municipal a la Corona d'Aragó*, número monográfico de *Estudis Balearics*, 31 (1988).
- Batlle, Carme, *L'expansió baixmedieval, segles XIII-XV*, vol. III de la *Història de Catalunya* dir. por Pierre Vilar, Barcelona: Edicions 62, 1988.
- Belenguer Cebrià, Ernest, "En torno a un proceso de malversación económica en la Valencia del Quinientos: la quiebra de 1511", *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 4 (1975), pp. 99-130.
- "¿Plenitud de Valencia en la época de los Reyes Católicos?" en *Ciudad y reino. Valencia en su historia*, Madrid: Fundación Caja Madrid, 2007, pp. 139-152.

⁵⁶ García Cárcel, *Las Germanías de Valencia*, pp. 284 y 286.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 287.

⁵⁸ *Ibidem*, pp. 289 y 307.

⁵⁹ *Ibidem*, p. 305. También figuran en la misma relación, pagando las averías correspondientes a su composición, cuarenta y cuatro personas, entre las cuales destacan los abogados *micer* Enric March, Bertomeu Montfort y Ramon Joan de l'Orts, acompañando al notario Joan Sobrevero y a otros de sus colegas de profesión, como Guillem Ramon Florença, Francesc Sans, Jaume Aguilar y Guillem Andreu, véase ARV, Mestre Racional, 10.151, ff. 2r-9v.

⁶⁰ Vallés Borrás, *Bases ideològiques y programa reivindicativo*, pp. 16-17; y García Cárcel, *Orígenes de la Inquisición española*, pp. 96-97.

- *Fernando el Católico y la ciudad de Valencia*, Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2012.
- *Ferran II: el rei del redreç? Discurs de recepció a la Secció Històrico-Arqueològica del Institut d'Estudis Catalans*, Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, Secció Històrico-Arqueològica, 2017.
- Benítez Sánchez Blanco, Rafael, “El verano del miedo: conflictividad social en la Valencia agermanada y el bautismo de mudéjares”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 22 (1996), pp. 27-51.
- Benito Ruano, Eloy, *Los orígenes del problema converso*, Barcelona: El Albir, 1976.
- Bernabeu Borja, Sandra, “Les competències i les obligacions dels jurats de la ciutat de València a partir del seu jurament institucional (1306-1564)”, en Jesús Brufal Sucarrat (coord.), *Nuevas aportaciones de jóvenes medievalistas*, Murcia: Compobell, 2014, pp. 71-85.
- Cabrera Sánchez, Margarita, “Cristianos nuevos y cargos concejiles. Jurados conversos en Córdoba a finales del Medievo”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 29 (2016), pp. 155-181.
- “Los conversos de Córdoba en el siglo XV. La familia del jurado Martín Alfonso”, *Anuario de Estudios Medievales*, 35/1 (2005), pp. 185-232.
- Cruselles Gómez, Enrique: “Un corredor aretino en la Valencia del cuatrocientos”, *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, 16 (1998), pp. 237-258.
- , *Los mercaderes de Valencia en la Edad Media*, Lleida: Editorial Milenio, 2001.
- Cruselles Gómez, José María, *Els notaris de la ciutat de València. Activitat professional i comportament social a la primera meitat del segle XV*, Barcelona: Fundació Noguera, 1998.
- , Cruselles Gómez, Enrique, y Bordes García, José, *Conversos de la ciudad de Valencia. El censo inquisitorial de 1506*, Valencia: Institución Alfonso el Magnánimo, 2015.
- Duran, Eulàlia, *Les Germanies als països catalans*, Barcelona: Curial, 1982.
- (ed.), “La Germania dels menestrals de València ordenada per Miquel Garcia, notari. Any 1519”, en *Cròniques de les Germanies*, Valencia: Tres i Quatre, 1984, pp. 323-407.
- Duran, Eulàlia y Requesens, Joan, *Profecia i poder al Renaixement. Textes profètics catalans favorables a Ferran el Catòlic*, Valencia: Tres i Quatre, 1997.
- Felipo Orts, Amparo, *La oligarquía municipal de la ciudad de Valencia. De las Germanías a la Insaculación*, Valencia: Alfonso el Magnánimo, 2002.
- Fuster, Joan, “De les Germanies i els agermanats”, en *Heretgies, revoltes i sermons. Tres assaigs d'història cultural*, Catarroja, Barcelona: Editorial Afers, 2008 (1ª edició 1968).
- García Cárcel, Ricardo, *Las Germanías de Valencia*, Barcelona: Península, 1981.
- García Marsilla, Juan Vicente, “Las calles y los hombres. Ensayo de una sociotopografía de la Valencia medieval”, en *Historia de la ciudad VI. Proyecto y complejidad*, Valencia: Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, 2010, pp. 39-79.
- “Expertos de lo usado. *Pellers, ferrovellers y corredors de coll* en la Valencia medieval”, en Laurent Feller y Ana Rodríguez (dirs.), *Expertise et valeur des choses au Moyen Âge II. Savoirs, écritures, pratiques*, Madrid: Casa de Velázquez, 2016, pp. 347-352.
- Guiral, Jacqueline, “Convers a Valence a la fin du XVe s.”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 11 (1975), pp. 81-98.
- Hinojosa Montalvo, José, “Conversos valencianos y cultura material”, *Cuadernos de Historia de España*, 86 (2012), pp. 365-386.
- “Sederos conversos en la Valencia medieval”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 18 (2012-2014), pp. 187-214.

- “Los conversos de judío valencianos en el siglo XV: entre el desarraigo y la asimilación”, en Manuel González Jiménez (ed.), *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos (1391-1492). Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval, Sevilla 25-30 de noviembre de 1991*, Sevilla: Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Universidad de Sevilla, 1997, vol. 1, pp. 75-84.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, *Andalucía en torno a 1492. Estructura, valores, sucesos*, Madrid: Fundación Mapfre, 1992.
- Luz Company, José Luis, *Evolución y estrategias de integración de las familias judeo-conversas valencianas en el tránsito al siglo XV*, tesis de licenciatura inédita dirigida por Manuel Ruzafa García, Universitat de València, 1993.
- Márquez Villanueva, Francisco, “Conversos y cargos concejiles en el siglo XV”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 63 (1957), pp. 503-540.
- Martínez Vinat, Juan, *Cofradías y oficios. Entre la acción confraternal y la organización corporativa en la Valencia medieval (1246-1516)*, tesis doctoral inédita de la Universidad de Valencia, Departament d’Història Medieval, leída en 2018.
- Narbona Vizcaíno, Rafael, *Valencia, municipio medieval: poder político y luchas ciudadanas (1239-1418)*, Valencia: Ajuntament de València, 1995.
- “La ciudad de Valencia y las Germanías”, en Ernest Belenguier Cebrià (coord.), *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V*, Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, vol. II, pp. 309-334.
- “La milicia ciudadana de la Valencia medieval”, *Clío & Crimen*, 3 (2006), pp. 305-332.
- “Los conversos de Valencia», en Flocel Sabaté y Claude Denjean (eds.), *Cristianos y judíos en contacto en la Edad Media: polémica, conversión, dinero y convivencia*, Lleida: Editorial Milenio, 2009, pp. 101-146.
- “La incorporación de los conversos en la gestión hacendística de la ciudad de Valencia (1391-1427)”, en José María Cruselles (coord.), *En el primer siglo de la Inquisición española*, Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2013, pp. 17-42.
- Navarro Espinach, Germán, *El Col·legi de l’Art Major de la seda de València*, Valencia: Consell Valencià de Cultura, 1996.
- *Orígenes de la sedería valenciana. Siglos, XV-XVI*, Valencia: Ayuntamiento de Valencia, 1999.
- *Los tintoreros de seda de Valencia. Libro de ordenanzas y Real Cédula que creó su Colegio y Arte (siglos XV-XVIII)*, Valencia: Colegio del Arte Mayor de la Seda, 2018.
- Navarro Espinach, Germán, y Martínez Vinat, Juan, *La cofradía de San Jerónimo de l’Art de Velluters de Valencia. Fundación y primeros años (1477-1524)*, Valencia: Agencia Valenciana de Turisme, 2016.
- Pardo Molero, Juan Francisco, *La defensa del imperio. Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*, Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001.
- Pérez García, Pablo, *Las Germanías de Valencia, en miniatura y al fresco*, Valencia: Tirant lo Blanc, 2017.
- “Emoció i raó en els orígens de la Germania”, *Aula Mediterrània. Programa interuniversitari de l’IEMed*, 54 (2017), pp. 1-4.
- Pérez García, Pablo, y Catalá Sanz, Jorge Antonio, *Epígonos del Encubertismo. Proceso contra los agermanados de 1541*, Valencia: Generalitat Valenciana, 2000.
- Piles Ros, Leopoldo, “Aspectos sociales de las Germanías de Valencia”, *Estudios de historia social de España*, Madrid: Instituto Balmes de Sociología, 1952, vol. 2, pp. 431-478.
- Rodrigo Pertegás, José, *Historia de la antigua y real Cofradía de nuestra señora de los Inocentes, Mártires y Desamparados*, Valencia: Imp. Hijo de F. Vives Mora, 1922.

- Salvador Esteban, Emilia, “La Germanía de Valencia. Una aproximación interpretativa”, en José Luis Castellano Castellano y Francisco Sánchez-Montes González (coords.), *Carlos V. Europeísmo y universalidad. La organización del poder*; Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, vol. 2, pp. 537-551.
- Sanchis Sivera, José, “La orfebrería valenciana en la Edad Media”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 4 (1922), pp. 1-17, 235-259 y 612-637.
- Urgell Hernández, Ricard, “El regne de Mallorca i la nova dinastia”, en Ernest Belenguier Cebrià (dir.), *Història de les Illes Balears*, Barcelona: Edicions 62, 2004, vol. 2, pp. 135-143.
- Valldecabres Rodrigo, Rafael, *El censo de 1510. Relació de focs valencians ordenada per les corts de Montsó*, Valencia: Universitat de València, 2002.
- Vallés Borrás, Vicent, *Bases ideològiques y programa reivindicativo de la Germanía*, Burriana: Ediciones Histórico-Artísticas, 1990.
- *La Germanía*, Valencia: Institución Alfonso el Magnánimo, 2000.
- Viciano, Martín de, *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia. Vol. V*, reimpresión facsímil de la edición Barcelona: Pablo Cortey, 1566, estudio preliminar e índices Sebastián García Martínez, Valencia: Universidad de Valencia, 1972.